**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 715-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DIGITAL WARE S.A.S.**

---

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ MELO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.448.842,** en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 0399 del 14 de abril de 2026y posesionada a través de acta No. 0062 del 29 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **LUISA FERNANDA ALMADIO BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 51.704.713** en su calidad de representante legal de **DIGITAL WARE S.A.S.** identificada con NIT 830042244-1, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios y documentos previos en los cuales identificó, analizó y justificó la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto consiste en la **"RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A DISTANCIA DEL SISTEMA KACTUS - HCM"**, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, actualización tecnológica y adecuado funcionamiento de la herramienta que soporta los procesos de nómina y gestión del talento humano de la Entidad. **2)** Que, de conformidad con los estudios y documentos previos y con los soportes incorporados al expediente contractual, DIGITAL WARE S.A.S. ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Sistema Kactus HCM y la propiedad de su código fuente, condición que la faculta para efectuar las actualizaciones, correcciones, adecuaciones, parametrizaciones y demás intervenciones técnicas requeridas, así como para prestar el mantenimiento y soporte especializado asociado al software. En consecuencia, se acreditó que el objeto contractual únicamente puede ser ejecutado por dicha sociedad, circunstancia objetiva de naturaleza jurídica y técnica que determina la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado. **3)** Que, DIGITAL WARE S.A.S. presentó propuesta técnica y económica de fecha 11 de junio de 2026, la cual fue evaluada por la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información, dependencia que verificó su correspondencia con la necesidad institucional, las especificaciones técnicas, el alcance, las obligaciones y los niveles de servicio establecidos para la contratación. Asimismo, la Entidad examinó la razonabilidad del valor ofertado con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado, los antecedentes contractuales y los demás soportes económicos que

integran el expediente. **4)** Que, revisados los documentos jurídicos, técnicos y financieros aportados por DIGITAL WARE S.A.S., el MINISTERIO verificó que la sociedad cuenta con capacidad jurídica e idoneidad para ejecutar el objeto contractual y que su representante legal se encuentra facultado para celebrar el presente contrato. De igual manera, se constató el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés que le impidan contratar con el Estado, de conformidad con las certificaciones y consultas que obran en el expediente contractual. **5)** Que, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026, en la línea No. OTI-032, y cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16026, Recurso 10 del 20 de febrero de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($49.399.588,00) Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD -GESTION GENERAL-, posición catálogo de gasto "A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS" y rubro presupuestal No. **6)** Que, el MINISTERIO, en cumplimiento del deber de publicidad establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 31 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— los estudios previos, el análisis del sector, la ficha de especificaciones y condiciones técnicas, el acto administrativo de justificación y los demás documentos precontractuales del proceso de contratación. **7)** Que, mediante la Resolución No. 1403 del 31 de julio de 2026, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"***, se justificó la configuración de la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, acto administrativo en el que se consignaron los fundamentos que sustentan la inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio requerido. **8)** En consecuencia, habiéndose acreditado la causal de contratación directa, verificado la idoneidad del contratista, evaluado la razonabilidad de la propuesta y cumplido los requisitos previstos en los estudios y documentos previos, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y publicidad, así como del deber de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 715-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DIGITAL WARE S.A.S.**

---

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** Renovación, actualización y soporte a distancia del Sistema Kactus – HCM.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran descritas en la oferta de servicios presentada por el contratista, la ficha de condiciones y especificaciones técnicas, el estudio previo y demás documentos del proceso.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA,** se compromete a ejecutar la totalidad de las siguientes obligaciones:

### 3.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio.
2. Constituir y allegar a EL Ministerio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL Ministerio en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL Ministerio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar la cuenta de cobro o informe para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
7. Colaborar con el Ministerio en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG y sus anexos
9. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los relacionados con el objeto y obligaciones del contrato.

10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del supervisor, durante el desarrollo de este.
14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Seguridad de la información: cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de EL MINISTERIO.
17. El incumplimiento de estas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros.
18. Privacidad de la información. EL(A) CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información de EL MINISTERIO, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizara todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de EL MINISTERIO o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad

competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

19. EL(A) CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad.
20. En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios.
21. A la terminación del contrato, EL(A) CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. Una vez finalizada la relación contractual y por un periodo mínimo de 5 años, no le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del objeto contratado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes.
22. EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad relacionada con los derechos de autor vigente, Ley 23 de 1982- Ley sobre Derechos de Autor, la Ley 44 de 1993, sus decretos reglamentarios y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace; así como las leyes y normas que aprueban o adoptan convenios internacionales en materia de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial. Lo anterior implica el uso de software debidamente licenciado para generar los entregables desarrollados en cumplimiento de su objeto contractual.

## 3.2. Obligaciones Especificas del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
2. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas que hace parte integral del contrato.

3. Resolver cualquier duda o requerimiento por los medios de comunicación acordados sobre el funcionamiento del sistema, en los horarios establecidos.
4. Facilitar los canales de comunicación necesarios para la resolución de inquietudes y para el caso de resolución de errores de programación del sistema, servicio de mantenimiento que incluya la entrega de las modificaciones en un término no mayor al establecido en la Ficha Técnica.
5. Entregar las nuevas versiones liberadas, mejoras o modificaciones que se generen durante la vigencia del presente contrato por medio de service pack o por través del SAC WEB.
6. Indicar y advertir el impacto de las actualizaciones o modificaciones realizadas al sistema de información.
7. Informar sobre los ajustes y desarrollos realizados sobre el sistema de información al personal del Ministerio, incluyendo generación de reportes.
8. Garantizar la funcionalidad del sistema, así como sus componentes durante el término de ejecución del contrato.
9. Atender las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos según los acuerdos de niveles de servicio (ANS) de la entidad descritos en la Ficha de Condiciones y Especificaciones Técnicas, por medio de service pack o por través del SAC WEB.
10. Actualizar los manuales de usuario en línea cada vez que se genere una nueva versión e informar a los usuarios administradores y usuarios finales de Oficina de Gestión Humana y la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información.
11. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales, de ser requeridos, previo acuerdo con el supervisor.
12. Presentar los informes mensuales para aprobación del supervisor, relacionados con el objeto del contrato, incluyendo el reporte detallado de los casos registrados en SAC Web
13. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el uso, configuración y mantenimiento del sistema.
14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, independientemente de su medio de almacenamiento o transmisión.
15. Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y con las políticas, lineamientos, procedimientos y controles de seguridad de la información adoptados por el Ministerio.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 715-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DIGITAL WARE S.A.S.**

---

**Obligaciones generales**:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

**Obligaciones Específicas:**

1. Disponer de la Infraestructura Tecnológica y el SOFTWARE BÁSICO necesario para la operación adecuada del SOFTWARE.
2. Poseer el SOFTWARE debidamente licenciado y actualizado, de acuerdo con las últimas liberaciones de los SERVICE PACKS publicadas por DIGITAL WARE en el Centro de Soporte.
3. Asignar personal idóneo y capacitado para la correcta operación del SOFTWARE y sus procesos de negocio.
4. Instalar los SERVICE PACKS en la infraestructura on-premise dispuesta por la Entidad.
5. Suministrar y cargar información confiable y depurada para el buen funcionamiento del SOFTWARE.
6. Enviar a DIGITAL WARE las disposiciones legales de carácter general y obligatorio cumplimiento, de las cuales tenga conocimiento y que en su concepto deban ser consideradas dentro de la funcionalidad del Software.
7. Asignar una persona responsable del reporte y gestión de casos en el SAC. Esta persona será el único punto de contacto y será capacitada por DIGITAL WARE para el desempeño de esta función.
8. Conformar la Mesa de Ayuda Interna con personal a su cargo, para efectos de realizar las actividades de Soporte de Primer Nivel en las instalaciones del LICENCIATARIO, una vez el SOFTWARE entre en producción.
9. Mantener un ambiente de pruebas con la misma configuración del ambiente de producción.
10. Instalar en el ambiente de producción, los programas y componentes que previamente haya validado y aprobado en el ambiente de pruebas.
11. Implantar y mantener una estructura de administración y seguridad de la información que incluya la realización de copias de respaldo (backup), antes de cada actualización y/o modificación para así garantizar la salvaguarda de la información. Igual procedimiento debe seguirse en caso de una visita presencial por parte del personal de DIGITAL WARE.

12. Permitir el acceso remoto vía VPN, para las labores de diagnóstico y solución de problemas, cuando sea necesario.
13. Confirmar a DIGITAL WARE, en un período máximo de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada a cualquier requerimiento fue efectiva; si no se recibe esta confirmación DIGITAL WARE la considerará como aceptada por parte del LICENCIATARIO y cerrará el caso.
14. Informar a DIGITAL WARE oportunamente cuando se requiera ampliar la Licencia de Uso otorgada.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

No obstante, la renovación del soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones del Sistema de Información Kactus tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2026, fecha esta última en la que finaliza la vigencia del servicio de actualización y soporte correspondiente al contrato para la vigencia 2026. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la entrega de la documentación que formalice la renovación del servicio, garantizando la continuidad de la prestación sin interrupciones.

**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato corresponde a la suma **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($26.523.830,00),** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 715-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DIGITAL WARE S.A.S.**

---

**CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO así:

| Vigencia | No. CDP | Fecha CDP | Unidad Ejecutora | Rubro Presupuestal | Valor a afectar CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | 16026 | 20/02/2026 | 12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS. | $26.523.830. |
| **Vigencias Futuras: No aplica** | | | | | |

**CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato así:

En un único pago contra la entrega del certificado expedido por el contratista que evidencien la disponibilidad para la Entidad de los servicios de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Software del Sistema Kactus HCM, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

Certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según aplique) que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN y demás normas aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del

Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO SEXTO:** En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 715-2026, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y DIGITAL WARE S.A.S.**

---

**PARAGRAFO SÉPTIMO:** FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PARAFISCALES: EL CONTRATISTA,** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

| AMPARO | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| ***Cumplimiento del Contrato*** | *20% del valor total del contrato* | *Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.* |

| | | |
|---|---|---|
| ***Calidad del servicio*** | *20% del valor total del contrato* | *Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.* |
| ***Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones*** | *5% del valor total del contrato* | *Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.* |

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio de Justicia y del Derecho de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: A. En caso de declaratoria incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia

con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN**. La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana y el Subdirector (a) de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio, quienes tendrán a cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

**Funciones y Responsabilidades del Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana:**

1. Verificar la identificación y documentación de los requerimientos funcionales, asegurando su alineación con los objetivos del Ministerio.
2. Autorizar las actualizaciones y mejoras propuestas por el proveedor después de asegurar su conformidad con los requerimientos funcionales.
3. Asegurar una comunicación efectiva entre el equipo técnico y los usuarios finales.

4. Controlar la organización y ejecución de capacitaciones para los usuarios finales, garantizando que aborden las funcionalidades actualizadas del software, así mismo la entrega de manuales funcionales y técnicos actualizados por cada despliegue.
5. Supervisar la implementación de actualizaciones y mejoras, incluyendo la verificación de pruebas de aceptación y el cumplimiento con los requerimientos funcionales.
6. Supervisar los cambios en los procesos operativos resultantes de nuevas funcionalidades o mejoras, asegurando su correcta aplicación.
7. Evaluar los informes sobre la implementación de actualizaciones, destacando logros, desafíos y áreas de mejora.

**El Subdirector (a) de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio como supervisor técnico** deberá garantizar que el soporte técnico y las actualizaciones se realicen manteniendo altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, a través de una supervisión detallada del cumplimiento técnico del contrato.

**Funciones y Responsabilidades:**

1. Realizar la evaluación técnica de las actualizaciones y soporte propuestos por el proveedor, asegurando su viabilidad y conformidad con la infraestructura tecnológica del Ministerio del Interior.
2. Controlar la implementación de medidas de seguridad en las actualizaciones, verificando la protección de datos y la prevención de vulnerabilidades.
3. Supervisar el monitoreo del rendimiento y estabilidad del software, autorizando acciones preventivas y/o correctivas cuando sea necesario.
4. Supervisar que el proveedor de software realice los requerimientos técnicos solicitados para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
5. Apoyar el plan de actualización del software, incluyendo la supervisión de pruebas de regresión y la verificación de compatibilidad con sistemas existentes.
6. Aprobar el plan de mantenimientos del software, incluyendo la supervisión de pruebas y estabilización de la herramienta.
7. Supervisar la provisión de formación técnica al personal del Ministerio del Interior, asegurando que estén adecuadamente preparados para el manejo de las actualizaciones.

8. Evaluar los informes técnicos periódicos del proveedor sobre el estado del sistema, identificando áreas para mejoras futuras y autorizando las acciones recomendadas.
9. Autorizar y aprobar los pagos conforme a la satisfacción y cumplimiento de los servicios prestados.

Sin perjuicio de las funciones específicas asignadas a cada uno, los supervisores ejercerán de manera coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual. Para tal efecto, actuarán de conformidad con el principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993; con las disposiciones sobre supervisión contractual contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; con el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y con las demás normas que resulten aplicables. En desarrollo de esta labor, deberán ejercer una vigilancia permanente sobre el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los productos, los acuerdos de nivel de servicio y las demás condiciones pactadas, sin que puedan modificar el contrato ni relevar al contratista de sus responsabilidades.

En particular, los supervisores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información normativa, funcional y técnica que se encuentre disponible y resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato, así como coordinar el apoyo administrativo y logístico que corresponda al MINISTERIO. 2. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de acuerdo con la distribución de funciones establecida para cada supervisor y sin perjuicio de la responsabilidad conjunta de articular sus actuaciones. 3. Velar por que el CONTRATISTA cumpla el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas, los acuerdos de nivel de servicio y las demás condiciones ofrecidas y contratadas. Para estos efectos, podrán formular por escrito las observaciones, instrucciones y requerimientos necesarios para que la ejecución se ajuste a lo pactado, siempre que estos no impliquen la modificación del objeto, el alcance, el plazo, el valor o las demás condiciones esenciales del contrato. 4. Exigir al CONTRATISTA los informes, soportes, explicaciones y demás documentos que resulten necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato y ejercer un control integral sobre el cumplimiento de sus obligaciones. 5. Verificar que las actividades, productos, informes, actualizaciones, servicios de soporte y demás entregables correspondan al alcance contractual, cumplan las condiciones técnicas exigidas y hayan sido efectivamente recibidos a satisfacción. 6. Verificar

y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se advierta un incumplimiento, deberán informar de manera inmediata y documentada al Grupo de Gestión Contractual para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar.7. Revisar y aprobar los informes y demás documentos presentados por el CONTRATISTA y, cuando se encuentren satisfechas las condiciones pactadas, expedir la correspondiente certificación de cumplimiento para efectos del trámite de pago. Dicha certificación deberá estar acompañada de la factura o documento equivalente, los soportes de ejecución y los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar. 8. Remitir oportunamente al Grupo de Gestión Financiera y Contable la documentación completa requerida para el trámite de pago, dejando constancia de que los bienes, servicios, actividades o entregables facturados fueron efectivamente recibidos y cumplen las condiciones contractuales. 9. Informar inmediatamente al MINISTERIO, a través del Grupo de Gestión Contractual, sobre cualquier hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, en especial las demoras, incumplimientos, deficiencias de calidad, vulneraciones de seguridad, riesgos de continuidad, controversias o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento o afectación de las garantías. 10. Elaborar los informes periódicos de supervisión, con la frecuencia establecida en el contrato y en los manuales institucionales, dejando constancia del estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones, los acuerdos de nivel de servicio, los pagos efectuados, los riesgos materializados, las dificultades advertidas y las medidas adoptadas. 11. Verificar, al vencimiento del plazo contractual, el cumplimiento integral del objeto y de todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Cuando existan observaciones, productos pendientes, deficiencias o dudas sobre la ejecución, los supervisores se abstendrán de expedir la certificación final de cumplimiento hasta que estas hayan sido aclaradas o subsanadas, sin perjuicio de las acciones contractuales que corresponda adelantar. 12. Elaborar y suscribir el informe final de supervisión y, cuando haya lugar a la liquidación, proyectar dentro del término previsto en el contrato y en los manuales institucionales el acta correspondiente, junto con el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y los demás soportes necesarios. Esta documentación deberá remitirse oportunamente al Grupo de Gestión Contractual para su revisión y para el trámite de liquidación bilateral o unilateral, según corresponda. 13. Verificar que, antes de la liquidación, se encuentren definidos los saldos, pagos, reintegros, reclamaciones, obligaciones pendientes, garantías y demás aspectos

derivados de la ejecución contractual, y efectuar el seguimiento necesario hasta la culminación del trámite correspondiente. 14. Solicitar o recomendar al ordenador del gasto, cuando resulte necesario, la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que impidan su ejecución. La solicitud deberá presentarse por escrito, explicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la sustentan y precisar sus efectos sobre el plazo, las obligaciones y las garantías. La suspensión solo producirá efectos a partir de su aprobación y formalización por las partes. 15. Solicitar oportunamente las modificaciones, prórrogas, adiciones, aclaraciones o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, acompañando la justificación técnica, jurídica y económica y los respectivos soportes, sin permitir que el CONTRATISTA ejecute prestaciones adicionales o diferentes antes de que la modificación haya sido aprobada y perfeccionada conforme con las disposiciones aplicables. 16. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar, y solicitar su ampliación, modificación o reposición cuando se produzcan cambios en el plazo, valor, alcance o condiciones contractuales, o cuando se presente cualquier circunstancia que afecte su suficiencia. 17. Mantener organizado, actualizado y completo el expediente de supervisión, incorporando las comunicaciones, informes, actas, requerimientos, respuestas, certificaciones, soportes de pago y demás documentos generados durante la ejecución, de conformidad con las reglas de gestión documental de la Entidad. 18. Las demás funciones inherentes al ejercicio de la supervisión y aquellas previstas en la ley, el contrato, los estudios previos, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y las demás disposiciones internas adoptadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La distribución de actividades entre los supervisores no limitará el deber de coordinación, información recíproca y actuación oportuna. Cada supervisor será responsable de las verificaciones, decisiones y certificaciones que correspondan al componente asignado y ambos deberán concurrir en la aprobación de los entregables y certificaciones que comprendan aspectos funcionales y técnicos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo,

en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio será realizada en las diferentes sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicadas en la Calle 53 No. 13 - 27 (Sede Chapinero), D.C; Cra. 9 No.12 C - 10 (Sede Centro) y Carrera 17 No. 15- 85 (Sede Paloquemao) en Bogotá, D.C.
**PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, en caso de que durante el plazo de ejecución la Entidad reubique alguna de sus sedes el servicio deberá ser prestado en donde la Entidad le indique al contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. –** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La Ficha de Condiciones Técnicas. 3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CUENTA BANCARIA**. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se

identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la cual obra en la carpeta del presente contrato**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. B. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. C. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al CONTRATISTA en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al MINISTERIO se hará a la Carrera 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, se entienden incorporadas al presente contrato, en virtud de lo estipulado en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**-Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.